

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Decreto 3/1988, de 1 de agosto, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se encomienda el despacho de los asuntos de diversas Consejerías, en ausencia temporal de los titulares de las mismas

I.A.130

De acuerdo con la facultad que me confiere el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma y ante la ausencia temporal de los titulares de distintas Consejerías, vengo en disponer:

Artículo único.— 1. En ausencia del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y hasta su regreso, se hará cargo del despacho de los asuntos de la Consejería, la Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

2. En ausencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes y hasta su regreso, se hará cargo del despacho de los asuntos de la Consejería, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3. En ausencia del Consejero de Agricultura y Alimentación y hasta su regreso, se hará cargo del despacho de los asuntos de la Consejería, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

4. En ausencia del Consejero de Obras Públicas y hasta su regreso, se hará cargo del despacho de los asuntos de la Consejería, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

5. En ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y hasta su regreso, se hará cargo del despacho de los asuntos de la Consejería, el Consejero de Obras Públicas.

Logroño, 1 de agosto de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 36/1988, de 22 de julio, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, en Logroño

I.A.129

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1988, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes, derechos y propietarios afectados por una actuación aislada en suelo urbano, a efectos expropiatorios, en el patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor.

Con fecha 7 de junio de 1988, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos, previamente publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 52, de 30 de abril, y solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los mismos.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente y de las razones alegadas por el Ayuntamiento, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de julio de 1988, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y lo previsto al respecto en el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, se declara de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Logroño, los bienes y derechos concretos e individualizados que constan en el expediente administrativo instruido al efecto, situados en el patio de manzana comprendido entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, de la ciudad de Logroño.

En Logroño, a 22 de julio de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadiello Arnáez.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente Administrativo de apremio

III.B.290

Doña María del Carmen Las Heras Pérez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor LOPEZ RORMERO, S.A., por débitos al Tesoro de los conceptos Renta de las Personas Físicas, Tráfico de Empresas y Varios Cap. III, correspondientes a los años 1981 y 1982, por un total importe de 16.842.524 pesetas de principal recargo de apremio y costas presupuestadas se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.— Acordado por esta Unidad el embargo de bienes del deudor López Romero S.A. y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro embargado como de la propiedad del deudor, el siguiente bien inmueble:

Urbana: Pabellón Industrial en paraje el Portillejo de esta Plaza, con una superficie de 480 metros cuadrados, que linda Este, camino del Portillejo, Oeste y Norte, con Sres. de Martínez Rodríguez, Sur, con Ríos Cerezos. Inscrita al Tomo 1.492, libro 583, Folio 209, Finca 3.740.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar

peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 del citado Reglamento el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose, en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación para autorización de subasta.”

Lo que se comunica en cumplimiento de lo acordado en la providencia transcrita para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 14 de julio de 1988.— La Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.B.291

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor RUGOMAGAR, S.A. y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a RUGOMAGAR, S.A. que se describe seguidamente, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Rústica heredad viña y monte en jurisdicción en Logroño, término de San Quintín o las Tres Provincias, de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados. Norte, Jesús Martínez Bujanda; Sur, Máximo Quintana Duque; Este, Carretera de Oyón y Oeste, regadera y Máxima Quintana Duque. Inscrita al Tomo 1.925, Libro 6, Folio 119.